

ORDENANZA MUNICIPAL N° 911 - CMPC

Cajamarca, 21 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre de 2024, Dictamen N° 007-2024-CDA-MPC, suscrito por la Comisión de Desarrollo Ambiental, Expediente N°83102-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1, numeral 3 del artículo 73 establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Asimismo, en el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.1 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional.

Que, el artículo 10, numeral 2, literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambiental en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Considerando, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de Cajamarca, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.



Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA.

Que, con Oficio N° 01003-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA del 12 de noviembre del 2024, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final de la Política Ambiental y Climática Local (PAKL) del distrito de Cajamarca, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, con Informe N° 00367-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Ministerio del Ambiente se concluye la Opinión Favorable a la Propuesta de la Política Ambiental y Climática Local (PAKL) de la provincia de Cajamarca emitida a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Informe Legal N°050-2024-AL-GDA-MPC, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, concluye que: este Despacho EMITE OPINIÓN FAVORABLE sobre la emisión de la Ordenanza Municipal que Aprueba la “Política Ambiental y Climática (PAKL) de la Provincia de Cajamarca”, que estará a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, a través del Informe N° 271-2024-GDA-MPC, se concluye que por consiguiente a través de la Gerencia, tramitar al despacho de vuestro Señor Alcalde la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de la Política Ambiental y Climática Local (PAKL) de la Provincia de Cajamarca, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC.

Que, con Informe legal N° 203-2024-OGAJ-MPC, de fecha 20 de noviembre del 2024, se concluye que considerando la necesidad de contar con una política ambiental y climática local, que establezca decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el ámbito local de la Provincia de Cajamarca, acorde a la realidad social, económica y ambiental, se considera VIABLE, la continuidad del presente procedimiento, en mérito a lo estipulado en la normatividad.

Que, mediante Dictamen N° 007-2024-CDA-MPC, emitido por la Comisión de Desarrollo Ambiental, se concluye recomendar al Pleno de Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local de Cajamarca, la misma que como anexo único forma parte integrante de la presente y recomendar al Pleno de Concejo Municipal, encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca el seguimiento y control de la Política Ambiental y Climática Local de Cajamarca.

Que, estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas par el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y normas pertinentes; y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Política Ambiental y Climática Local de Cajamarca, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca el seguimiento y evaluación de la Política Ambiental y Climática Local Cajamarca, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Gestión Documentaria realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y **ENCARGAR** a la Oficina

de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conjuntamente con su anexo único en el portal institucional (www.municaj.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Subgerencia de Gestión Ambiental
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo



Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe